



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- DELTA APPAREL INC
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 05/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR MARTHA ALICIA ESTRADA BALAN EN CONTRA DE 1) DELTA CAMPECHE S.A. DE C.V., 2) KARIM'S TEXTILE AND APPAREL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., 3) DELTA APPAREL INC Y 5) QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO; CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita reconocimiento de domicilio; 3) Con el correo electrónico mediante el cual anexan el oficio 049001/4101100/8670-Lab/2025, suscrito por el representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informan el aviso de prolongación de servicios médicos Sav 007. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a la demandada **Delta Apparel Inc**, y con el fin de no seguir retrasando la secuela procesal, este Juzgado Laboral ordena el reconocimiento de domicilio del citado demandado.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía de de la trabajadora **Martha Alicia Estrada Balan** se apersonen al siguiente domicilio:

- Carretera Antigua a Hampolol, Km 4.5, No. Sin número, Fidel Velázquez, C.P. 24023 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el acuerdo de fecha **05 de septiembre de 2024**, llevando a cabo el emplazamiento de la parte demandada, corriéndole traslado del escrito inicial de demanda y sus traslados; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDA: Citación a la trabajadora.

Por lo anterior, se cita a la trabajadora para que se apersonen en el domicilio ubicado en Carretera Antigua a Hampolol, Km 4.5, No. Sin número, Fidel Velázquez, C.P. 24023 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha **13 agosto de 2026 a las 09:00 horas.**

En ese orden de ideas, **se le hace saber a la trabajadora que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedora a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía de la trabajadora, es el lugar en donde aquella prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **Delta Apparel Inc**, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a la **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Del informe del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se tiene por recibido el oficio 049001/4101100/8670-Lab/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, firmado por el apoderado legal del IMSS, por medio del cual hace constar que la ciudadana Martha Alicia Estrada Balan se encuentra VIGENTE con derecho al servicio médico.

QUINTO: Regularización del procedimiento.

Toda vez que en el acuerdo de fecha 06 de mayo de 2025, se ordenara la asignación del buzón electrónico de las partes demandadas con el correo electrónico abogados.abarcavillamonte@gmail.com, mismo que no fue realizado, por lo que no fue posible notificar a la parte demandada el acuerdo de fecha 06 de mayo de 2025 y subsecuentes, debido a que no fue asignado el buzón electrónico para su debida notificación.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, **se ordena la asignación del buzón electrónico a las partes demandadas, procediendo a notificarle el acuerdo de fecha 06 de mayo de 2025 y las subsecuentes.**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 06 de mayo de 2025.

NOVENO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabl Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 13 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR